

RESOLUCIÓN N° 000496

(28 FEB 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional, en el título III de la Ley 9 del 24 de enero de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." estableció disposiciones generales acerca de lo que en su momento se conocía como Salud Ocupacional.

Que, el decreto presidencial 614 del 14 de marzo de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país." En su artículo 3° reza: "Campo de aplicación de las normas sobre Salud Ocupacional. Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas."

Que, el artículo 4° del Decreto 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, instaurando cuatro (4) componentes: Sistema único de habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, Sistema Único de Acreditación y Sistema de información para la Calidad.

Que, el Decreto presidencial 1072 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, dispone en su Libro 2, Parte 2, título 4, Capítulo 6. Lo siguiente:

"...**Artículo 2.2.4.6.28. Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización..."

"...**Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente..."

"...**Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y

RESOLUCIÓN N°

000496

(28 FEB 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

"...**Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos Laborales..."

"...**Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que, en consideración de lo definido en el anterior considerando, se hace necesario definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de un acto administrativo, por medio del cual el empleador suscriba la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que, la ESE HUEM en calidad de empresa social del estado y de IPS, debe desarrollar dos Sistemas de gestión obligatorios: el sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, basado en el Decreto 1011 de 2006 y el Sistema de Control Interno de Gestión, basado en la Ley 87 de 1993, el cual se ha desarrollado a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI y actualmente Sistemas Integrados de Gestión, toda vez que los Sistemas de Gestión tienen como propósito mejorar el desempeño de las instituciones y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios.

Que, la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, para la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, es fundamental la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y contribuir al logro de uno de los objetivos de aseguramiento de la calidad, garantizando la eficiencia y economía de todas sus operaciones, además, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de sus actividades para el logro de la misión institucional.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, como parte de las prioridades institucionales, la cual se expone a continuación:

RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2024)

000496

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

POLÍTICA: La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, Empresa dedicada a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, consciente de sus procesos institucionales y de acuerdo con los requisitos legales, se compromete a implementar y mantener la gestión de los riesgos ocupacionales y/o laborales presentes en la Institución hospitalaria, en la que se tendrá en cuenta la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y el establecimiento de los controles que permitan disminuir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, protegiendo la seguridad y la salud de los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo dentro de la población laboral: servidores públicos, terceros agremiados partícipes, contratistas y subcontratistas de la empresa.

Para ello la alta dirección de la entidad suministrará los recursos necesarios para la implementación de las medidas preventivas y correctivas, considerando como uno de sus propósitos principales el desarrollo permanente de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la preservación del estado de salud de los trabajadores, en pro de mantener o mejorar su calidad de vida.

PARAGRAFO 1. Los objetivos de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la ESE HUEM, son los siguientes:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- Evaluar la efectividad y el mejoramiento continuo de la política del SG-SST.
- Fomentar la prevención de la enfermedad y los accidentes de trabajo y la promoción de la salud de todos los colaboradores de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos Laborales.

PARAGRAFO 2. Todos los niveles de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, son responsables de suministrar y propiciar ambientes de trabajo seguros y fomentar actitudes y prácticas ocupacionales adecuadas desde el fomento de una cultura de seguridad y salud en el trabajo.

PARAGRAFO 3. La administración de la entidad declara su especial interés por promocionar y mantener la Salud y Seguridad en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para esto destinará un equipo de trabajo calificado que se encargará de establecer los procedimientos pertinentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, suministrará las herramientas y elementos apropiados para asegurar las condiciones de trabajo e incluirá en el presupuesto el rubro necesario para su buen funcionamiento.

PARAGRAFO 4. Los riesgos inherentes a todos los servicios y áreas deben manejarse en forma controlada a fin de evitar accidentes y enfermedades laborales. El manejo del riesgo se da desde su evaluación hasta la planificación preventiva por medio de personal capacitado,

000496

RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

facilitándose así el control de las variables que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores.

PARAGRAFO 5. Los procedimientos que se desarrollen desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, cumplirán con todos los requisitos y estándares de Ley establecidos por el Ministerio de Trabajo.

PARAGRAFO 6. La alta gerencia de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, por medio del Comité de Emergencia Hospitalaria, promoverá el diseño y desarrollo de un Plan de Emergencias para evitar o reducir las pérdidas de vidas, daños a bienes materiales y ambientales como consecuencia de los riesgos existentes en la institución o de desastres de origen natural, para esto se actualizará el Plan de Emergencias periódicamente, se socializará con todos los trabajadores contando con el apoyo de asesores de la ARL.

PARAGRAFO 7. El personal que directa o indirectamente preste algún servicio en la institución población laboral; deberá cumplir con la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, de manera que se garantice su seguridad personal; la de los visitantes y demás personas relacionadas con el Hospital. Para todos ellos es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIVÚLGUESE, SOCIALÍCESE, APLÍQUESE Y EJECÚTESE la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la E.S.E HUEM.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

28 FEB 2024

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente

Proyecto: Marta Elisa Parra Morales- Coordinadora SG-SST/GYDTH
Reviso: Marco Antonio Navarro Palacios- Líder Gestión y Desarrollo del Talento.
Reviso: Doris Angarita Acosta- Asesor de planeación y calidad
Reviso: Jackeline Pacheco Contreras - Secretaria del COPASST.
Reviso: Gladys Mora – Prof. Esp Apoyo Jurídico Planeación y Calidad
Jonathan Gelvez – Prof. Esp. SIG
Aprobó: Martin Santos - Asesor Jurídico Gerencia.